



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DE SINCELEJO

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 70001-31-21-002-2020-00025-00

Sincelejo, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: SOLICITUD COLECTIVA DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: YADIRA DE JESÚS RODRÍGUEZ DE GONZÁLEZ y ROSARIO DE LA CONCEPCIÓN PATERNINA PATERNINA (esta última representada en el presente trámite por la primera de las señaladas)

Demandado/Oposición/Accionado: --- Predios: “LA ESTACIÓN”; “LAS PEÑITAS”; Y “LAS PEÑITAS - LA DIVISIÓN”, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO EL PARAÍSO, DEL MUNICIPIO DE CHALÁN, DEPARTAMENTO DE SUCRE

Vista la constancia que antecede, se advierte que la Defensoría del Pueblo – Regional Sucre que designó a la Dra. Diana Carolina Contreras Suárez a efectos de que ejerza la representación de los señores HÉCTOR MANUEL BUELVAS MONTERROSA, en su calidad de tercero interviniente dentro del trámite administrativo adelantado por la Unidad sobre el predio denominado La Estación, NÉSTOR CONTRERAS CHAMORRO y LEONEL ENRIQUE CONTRERAS CHAMORRO, quienes aducen ser poseedores del predio denominado “Las Peñitas”, desde hace 25 años; al señor JAIRO JOSÉ ÁLVAREZ RICARDO, en su calidad de tercero interviniente dentro del trámite administrativo adelantado por la Unidad sobre el predio denominado Las Peñitas – La División.

Así las cosas, se ordenará que por Secretaría se le corra el traslado de la solicitud y sus anexos a dicha profesional del Derecho conforme a lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Ley 1448 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado de la solicitud y sus anexos a la Dra. Diana Carolina Contreras Suárez con miras a que realice los pronunciamientos u oposiciones que a bien tenga a favor de los señores HÉCTOR MANUEL BUELVAS MONTERROSA, en su calidad de tercero interviniente dentro del trámite administrativo adelantado por la Unidad sobre el predio denominado La Estación, NÉSTOR CONTRERAS CHAMORRO y LEONEL ENRIQUE CONTRERAS CHAMORRO, quienes aducen ser poseedores del predio denominado “Las Peñitas”, desde hace 25 años; al señor JAIRO JOSÉ ÁLVAREZ RICARDO, en su calidad de tercero interviniente dentro del trámite administrativo adelantado por la Unidad sobre el predio denominado Las Peñitas – La División, conforme lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, prevengase a dicha profesional del Derecho, indicándosele que cuenta con un término de quince (15) días a efectos de lo señalado en el ordinal anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cffb6d6d31a060649501f5ee1631cbb7b05f99c001055bff6c28b1fbdde9b**

Documento generado en 07/09/2023 12:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>